





oficina para la protectión de personas defensor: s de derechos humanos y prâccistad en el estado de traxcala.

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA OFICINA PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA QUE EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADO OPPDDHHP REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, LEONEL TLALMIS ROBLES Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIÓN DE PERIODISTAS DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ UPET, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, PABLO MORALES CRUZ, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES".

DECLARACIONES

1.- Que con fecha 15 de febrero de 2022 se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala la creación de la Oficina para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en el estado de Tlaxcala (OPPDDHHP) como un organismo adscrito a la Secretaría de Gobierno que tiene la misión de proteger a personas defensoras de derechos humanos y periodistas que sufren agresiones durante el desempeño de su labor.

2. DECLARA LA OPPDDHP

- 2.1.- La Oficina Local se creó con el objeto de implementar y operar las Medidas de Prevención, Medidas de Protección y Medidas Urgentes de Protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo.
- 2.2.- El director de la OPPDDHHP, Leonel Tlalmis Robles, está facultado legalmente para suscribir el presente convenio con fundamento en su nombramiento de fecha 18 de febrero de 2022 a cargo de la gobernadora de Tlaxcala, Lorena Cuéllar Cisneros y con base en lo establecido en el Decreto de creación de la Oficina Local.
- 2.3.- Para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio calle 15 número 1204, esquina con calle 14, colonia Loma Xicohténcatl del municipio de Tlaxcala, Tlax.

3. DECLARA LA UPET

- 3.1.- Que es una asociación descentralizada que está dedicada a la capacitación y formación de periodistas en el estado a través de la impartición de diferentes cursos interinstitucionales, propiciando la profesionalización de sus integrantes.
- 3.2.- Que es facultad de su presidente, Lic. Pablo Morales Cruz, celebrar acuerdos, convenios y contratos para la profesionalización de sus integrantes.







OFICINA PARA LA PROTECCION DE PERSONAS DEFENSOR & OF DERECHOS HUMANOS Y PERIODEST EN EL ESTADO DE TLAXCA.A.

3.1. El Lic. Pablo Morales Cruz fue electo como presidente de la UPET el 27 de enero de 2023 en una asamblea general donde fue votado y electo a través de un proceso democrático en el que participaron miembros de la UPET.

4.1.- Que de conformidad con las citadas declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan y admiten conocer el alcance y contenido de este convenio general de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio general tiene por objeto establecer las bases y criterios de colaboración para fortalecer la vinculación entre la OPPDDHHP y la UPET en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades, a partir de la implementación de proyectos

SEGUNDA.- Para cumplir con el objeto del convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades profesionales que se describen a continuación.

- a) Celebración de convenios específicos de carácter interinstitucional para la mejora de actividades profesionales.
- b) Desarrollar proyectos de investigación en áreas de interés para ambas partes.
- c) Diseñar y organizar cursos, conferencias, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- d) Realizar intercambio de publicaciones y otros materiales periodísticos de interés
- e) Establecer e impulsar el premio a la Trayectoria Periodística como una manera de reconocer la labor de los comunicadores, el cual será entregado el 01 de julio como parte de la celebración en Tlaxcala del Día del Periodista.
- f) Trabajar de manera coordinada con la OPPDDHHP para la realización de capacitaciones permanentes con el respaldo del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Secretaría de
- g) Establecer un intercambio de información sobre las agresiones de que sean objeto los integrantes de la UPET, con el objetivo de agilizar la atención adecuada a las víctimas de acuerdo con las facultades y obligaciones de que goza la OPPDDHHP.
- h) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.







Oficina para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas en el estado de tlaxcal l

TERCERA.- El presente convenio tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de su firma y acuerdan las partes que, en caso de que el presente convenio se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por ambas partes, además de que el presente convenio podrá dejar de surtir sus efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas lo comunique cuando menos con tres meses de anticipación, notificación que deberá efectuarse por escrito para darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.

CUARTA.- El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

QUINTA.- Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman al margen y al calce por duplicado en la ciudad de Tlaxcala, Tlax., a los 16 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Leonel Tlaimis Robles

Director de la OPPDDHHP

Lic. Pablo Morales Cruz

Presidente de la UPET